

(07/03/2024)

AUTOS:"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALIETTE HUGO LEONARDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"

EXPTE N°:67347

Gral. San Martín. PR -

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 14/02/2024

Al punto I: Agréguese y téngase presente el instrumento anejado en archivo pdf.-

Al punto II. Agréguese y téngase presente el instrumento anejado en archivo pdf.-

Al punto III. En atención a lo pedido y con citación de los señores Jueces embargantes y de los acreedores prendarios en caso de los hubiere, a cuyo fin líbrense oficios y/o cédulas, según corresponda, decrétase la venta del bien embargado conforme surge del instrumento anejado en pdf con la presentación electrónica en despacho, cuya titularidad perteneciente el 100% al codemandado Saliette Hugo Leonardo, conforme surge del certificado de dominio anejado en archivo pdf con la presentación en proveimiento, en público remate, (art. 32 del Ac. 3604/2012) cuya base será determinada por el martillero a intervenir, el que tendrá en cuenta el valor de plaza, modelo y año del automotor, el estado en el que éste se encuentra y la deuda que sobre el mismo pesa; al contado, a abonarse en efectivo y al mejor postor, por intermedio del martillero propuesto Sr. Mariano Manuel Espina Rawson, - quien previa aceptación del cargo por ante el Actuario, procederá a llenar su cometido y percibirá del comprador el 10% de comisión, más el 10% de la misma en concepto de aporte previsional, pagaderos en la forma dispuesta precedentemente. En caso necesario, líbrese mandamiento de secuestro del bien embargado al domicilio que surge en la presentación en proveimiento, para su entrega al martillero. Anúnciese publicándose edictos durante dos días en el Boletín Judicial y en el Diario diario "JUS SAN MARTIN" de San Martin .-

...

Hágase saber al martillero que deberá rendir cuentas dentro del tercer día, bajo apercibimiento de multa (arts. 558, 559, 563, 576, 578, 580 del CPCC y 69 ley 10.973). Previamente y de conformidad con lo dispuesto por los arts. 35 de la ley 12.962 y 558 del CPCC, intímese a la ejecutada para que manifieste dentro del término de cinco días si el bien embargado se encuentra afectado a anteriores embargos, o prendados, indicando nombre y domicilio de los acreedores y monto del crédito en el primer caso y Juzgado, Secretaría y carátula del juicio en el

segundo, bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 44 y 45 inc. g del decreto-ley 15.348/46 (Ley 12.962). Notifíquese.

Hágase saber al martillero que deberá fijar fecha y hora de la subasta electrónica, estableciendo también los días de exhibición del inmueble y proveer a la Seccional del Registro General de Subasta departamental los datos establecidos en el art. 3 del Anexo I Reglamentación de Subastas Electrónicas (art. 26 Ac.3604 SCBA).-

Cumplido esos recaudos, el martillero procederá a fijar fecha y hora de comienzo de la subasta electrónica, la que deberá ser aprobada por el Juzgado, oportunidad en la que, el Suscripto fijará la fecha de la audiencia de adjudicación prevista en el art.38 Ac.3604 SCBA, circunstancias que se consignarán en el edicto a publicarse (art.3 y 38 Ac.,.3604/12).-

Una vez publicado los edictos, el martillero deberá presentarlos ante la Seccional del Registro de Subastas, conjuntamente con la documentación dispuesta en el art.3 del Ac.3604, debiendo efectuarse la publicación virtual de la subasta con una antelación no menor a diez (10) días hábiles al comienzo del lapso de celebración de la subasta judicial (art.4 Ac.3604/12 SCBA). En esa oportunidad y a los fines de la correcta publicidad deberá informarse a la Seccional correspondiente la fecha y hora en que se celebrará el acta de adjudicación (art.38 Ac.3604/12).-

El Acto de Subasta tendrá una duración de diez (10) días hábiles y desde la fecha de inicio hasta la fecha de finalización, los usuarios registrados podrán efectuar sus posturas en el Portal de Subastas.-

Si en los últimos tres minutos del plazo algún postor hace una oferta, el tiempo de duración de la puja virtual se ampliará automáticamente 10 minutos más (tiempo de extensión conforme el art. 42 Ac.3604/12). Si durante el tiempo de extensión algún postor realizara una nueva oferta, el plazo de la puja virtual se ha de extender por otros nuevos 10 minutos y así sucesivamente, hasta que luego de una última oferta transcurran 10 minutos sin una nueva oferta que la supere.-

Las sumas dentro de las cuales pueden ofrecer los postores estarán determinadas por un cuadro de tramos de pujas numerado correlativamente, correspondiendo a cada uno de ellos un monto concreto. En caso de existir base o precio de reserva, la primera oferta deben ser igual a la base o al precio de reserva.-

Los tramos subsiguientes se incrementarán en un 5% de la primera oferta (arts. 31, 32 y 33 Ac. 3604/12).-

Los usuarios inscriptos al Registro General de Postores, se encuentran habilitados a participar en la subasta en la medida en que den cumplimiento a la registración individual para ésta subasta, que los constituye en postores y según lo dispuesto en los arts.21 a 24 Ac.3604/12 SCBA).-

El bien será adjudicado a quien hubiere realizado la mejor oferta. Una vez concluido el acto de subasta, y determinado el ganador, éste será notificado a la dirección de correo electrónico que hubiere denunciado al momento de su inscripción, así como en su panel de usuario del Portal (art. 35 Ac. 3604/12 SCBA).-

Finalizado el acto de subasta el martillero deberá elaborar el acta que determina el art.36 del Ac.3604/12 y acompañarla al Juzgado en el término de tres días hábiles de finalizado aquel acto, en igual término deberá la Seccional del Registro de Subastas acompañar el listado certificado en el que consten los datos personales de los postores (art. 37 Ac. 3604/12).-

Agregados ambos listados en autos, constatada la identidad del mejor postor, se procederá en la fecha indicada y publicada oportunamente en el portal de subastas, a celebrar la audiencia de adjudicación (arts. 3 y 38 Ac.3604/12 SCBA).-

Deberán concurrir a ésta audiencia el martillero y el adjudicatario. Este último deberá presentar el formulario de inscripción a la subasta, el comprobante de pago del depósito en garantía (art. 38 ASc. 3604/12; art. 562 CPCC), momento en el que también deberá constituir domicilio procesal en el radio de asiento del Juzgado, bajo apercibimiento de que las sucesivas providencias se le darán por notificadas automáticamente conforme el art. 133 del CPCC.-

A esos fines deberán depositar en garantía al menos tres días antes de la fecha fijada para el inicio de la puja electrónica, un monto equivalente al cinco por ciento (5%), de la base que será determinada por el martillero en la cuenta abierta en autos n° 8649235 (art. 562 del CPC y arts. 22 y 37 Ac. 3604 y Ac 3731 SCJBA),.

Hágase saber que el saldo de precio deberá ser abonado al quinto día de aprobada la subasta ordenada en autos, que será notificada en forma electrónica.-

Asimismo, hágase saber que el depósito en garantía se tomará a cuenta del precio y que al momento de celebrarse la audiencia de adjudicación deberá acompañar la constancia de depósito en la cuenta de autos del saldo precio de la compra efectuada.-

A los postores que no resulten compradores en la subasta se procederá a devolver el depósito en garantía en forma automática mediante oficio al Banco de la Provincia de Buenos Aires en el que se consignará el listado de postores no adjudicatarios que remita la Seccional del Registro de Subastas, a excepción de aquellos postores que hubieran hecho reserva de postura para el supuesto en que existiera postor remiso (art. 585 1° párr. in fine y 2° párr. CPCC; art. 40 Ac. 3604/12 SCBA).-

Asimismo, hágase saber que no se acepta en la subasta ordenada la compra en comisión y cesión de boleto de compraventa.-

.Hágase saber que la entrega de la posesión del bien a subastar se efectivizará a las cuarenta y ocho (48) horas posteriores a que adquiriera firmeza el auto que aprueba la subasta .-

Hágase saber que el momento efectivo del pago de la comisión del martillero y sus aportes, lo será el día que se celebre la audiencia de adjudicación del bien subastado.-

Hágase saber que los impuestos, tasas, contribuciones que correspondan (nacionales y provinciales) al bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34, inc. 5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador.-

En cuanto a lo requerido en el punto IV de la presentación en proveimiento habida cuenta lo normado por el art. 574 del CPCC, no ha lugar.-

A los fines de tomar conocimiento, notifíquese el presente de manera electrónica al Registro de Subastas Judiciales Seccional de San Martín.-



ESCOLA Marcelo Pablo
JUEZ

(26/03/2024)

AUTOS: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALIETTE HUGO LEONARDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

EXPTE N°:67347

General San Martín,

Proveyendo la presentación electrónica del 11 de marzo de 2024.

Al punto I: Tiénese por aceptado el cargo para el que fuera designado y hágase saber.-

Tiénese presente lo demás denunciado.-

Al punto II: Hágase saber que los datos de la cuenta de autos -en pesos- resultan ser: n° 5100-27-8649235 cuyo CBU es 0140138327510086492358

Al punto III: Tiénese presente la autorización conferida.-



**ESCOLA Marcelo Pablo
JUEZ**

(23/05/2024)

AUTOS:"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALIETTE HUGO LEONARDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"

EXPTE N°:67347

Gral. San Martín. -PR

Habiendose omitido en su oportunidad, se provee la presentación electrónica de fecha 24 de Marzo de 2024:

Al punto I: Téngase presente y estése a lo dispuesto en la providencia dictada con fecha 26/03/2023.-12.07.21-

Agréguese y téngase presente lo anejado en archivo pdf.-

Téngase presente lo manifestado por el martillero interviniente en autos, y hágase saber a las partes a sus efectos.-

Al punto II. Téngase presente lo manifestado por el martillero interviniente en autos y del monto propuesto para determinar la base de la subasta electrónica ordenada en autos, córrase traslado a las partes , por el término de cinco días .Notifíquese conforme Acordadas 4013/21 y 4039/21 SCJBA.-

...

Al punto III. Téngase presente lo requerido, para ser considerado en su oportunidad.-

Al punto IV. Téngase presente las manifestaciones vertidas y, de conformidad con lo solicitado y los motivos expuestos, efectivícese la publicación de edictos dispuesta en el auto de subasta electrónica de fecha 07/03/2024, únicamente en el boletín oficial dejándose sin efecto la ordenada a su respecto en el diario "JUS SAN MARTIN".-

Téngase presente lo demás expuesto.-

Consecuentemente, a los fines de tomar conocimiento de ello, notifíquese de manera electrónica al Registro de Subastas Judiciales Seccional de San Martín.-



ESCOLA Marcelo Pablo
JUEZ

(18/08/2025)

AUTOS: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALIETTE HUGO LEONARDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA

EXPTE. N°: 67347/6

General San Martín, .- JGF

Proveyendo presentación electrónica de fecha 08/07/2025 :

Al punto 1: Atento lo solicitado, hágase saber que se aneja a la presente providencia copia en formato pdf del informe de Dominio acompañado en autos donde se desprende los datos solicitados .-

Al punto 2: Atento la base propuesta por el martillero en el escrito de fecha 24/03/2024 11:45:24 a. m. y estado de autos, tomase como base de la subasta la suma de \$1.600.000 (art. 32 del Ac. 3604/2012) .-

Al punto 3: Se fija para el presente caso un depósito en garantía de PESOS OCHENTA MIL (\$80.000) que equivale al 5 % de la base el que deberá cumplirse al

menos tres días antes del fijado para el inicio de la puja electrónica en la cuenta de autos la cual se abrirá a la orden del Infrascripto.- (art. 562 del CPC).-

Al punto 4: Téngase presente -

Al punto 5, 6 y 7: Los impuestos, tasas, contribuciones que correspondan (nacionales y provinciales), ..., serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador, acto que no podrá superar los seis meses desde el pago del precio (art. 34, inc. 5° del CPCC). Superado dicho lapso, correrán los que se devenguen por cuenta del comprador .

Proveyendo presentación electrónica de fecha 11/08/2025 13:46:39 p. m. :

Al punto 1: ...

Al punto 2: ..

Al punto 3: Agréguese y téngase presente .-

Al punto 4: ...

Al punto 5: Agréguese y téngase presente .-



ESCOLA Marcello Pablo
JUEZ

FALLO DE CAMARA; 11/11/2025

Causa nº 79.044

"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SALIETTE, HUGO LEONARDO Y OTRO S/EJECUCION PRENDARIA "

General San Martín,

AUTOS Y VISTOS:

La apelación subsidiaria concedida a la actora contra la providencia (con fecha 18/8/25), en virtud de la cual se dispone que el pago de los diversos gravámenes que afectan al bien, las multas y gastos de inscripción del bien subastado, serán soportados con el precio de venta hasta la toma de posesión por parte del comprador hasta determinado lapso y superado el mismo serán a cargo del mismo.

A través del incontestado memorial acompañado en oportunidad de interponerse revocatoria (presentación electrónica del 19/8/25), la fundamentación desplegada se dirige a controvertir, medularmente y en primer lugar, la rectificación del decreto de subasta ya dictado, esgrimiéndose al respecto, con referencia y transcripción de ambas actuaciones, la modificación que se habría efectuado, en resolución firme y consentida, a lo establecido por deudas correspondientes al impuesto automotor.-

En segundo término, se cuestiona, que se haya dispuesto que los gastos de inscripción del bien sean soportados con el precio de venta, manifestándose sobre el tema, y con apoyo en doctrina y jurisprudencia que entiende aplicable, que tratándose de una operación de venta constituyen gastos a cargo de un tercero y de ese modo, aquellos son una obligación a cargo del adquirente del bien y no de la actora y tampoco deben afrontarse con el producido de la subasta.-

El tercero de los ítems motivo de gravámen, se dirige a cuestionar, que se haya establecido el pago de la deuda por infracciones con el producido de la subasta, esgrimiéndose, que implica hacer asumir a la actora la deuda generada por el propio demandado, destacando por el contrario, con cita de la normativa que entiende pertinente y de antecedentes jurisprudenciales de esta Cámara en su Sala Segunda, que aquellas corresponde sean asumidas por el titular registral.

CONSIDERANDO:

El tema sometido al análisis de este Tribunal (art. 272 del CPCC), se suscita en el marco de un proceso en plena etapa de subasta (según auto del 7/3/24), en cuyo transcurso y con motivo de algunas modificaciones realizadas a dicha providencia (con fecha 23/5/24), y luego de la estimación de la base que fuera propuesta por el martillero (presentación electrónica del 24/3/24), con posterioridad y a requerimiento del Registro de Subastas Electrónicas en los términos de la Resolución 2129/15 y Acuerdo 3604/12 de la SCBA (oficio del 8/7/26), solicitando se brinden precisiones sobre los términos en que finalmente debía efectuarse la subasta en lo que atañe a gastos de inscripción, deudas sobre el bien e infracciones de tránsito, se arriba entonces a la providencia ahora objeto de recurso.-

Y comenzando con el primero de los agravios, vinculado al impuesto automotor y la disposición de que aquél debe ser soportado con el precio de venta, cabe señalar, que sin perjuicio de haberse modificado lo proveído en el auto de subasta inicial en el cual se consignaba que dicho gravámen debía asumirse por el adquirente, al

respecto, no puede valorarse la situación en los términos del principio de preclusión sino que entran en juego las facultades otorgadas a los magistrados por el art. 34 inc. 5 b) del CPCC y lo que explícitamente contempla el art. 590 del CPCC en relación al pago a los acreedores preferentes.-

En ese sentido, debe recordarse, según precedente de este Tribunal en causa 61.372, que el adquirente de un bien en remate judicial tiene consolidado mediante la aprobación de la subasta y el pago del precio, el derecho a obtener el dominio libre de deudas. El artículo 590 del código de rito dispone que la indisponibilidad de las sumas mientras el ejecutante no esté totalmente desinteresado, es que todas las deudas anteriores quedan transferidas al precio obtenido en la subasta, y es por esto precisamente que el juez requiere los informes sobre deudas por impuestos, tasas y contribuciones y por expensas comunes si el bien subastado es un inmueble sujeto a régimen de propiedad horizontal.

Se destacaba en dicho antecedente, que el comprador, tiene derecho a recibir el bien adquirido libre de todo gravámen hasta el día de la entrega, así como también los documentos necesarios para las inscripciones administrativas que fueran indispensables por la naturaleza del bien (art. 590 CPCC). Puntualizándose en dicha ocasión, si bien en relación a un inmueble a subastar pero con fundamentos análogamente aplicables a este caso, que si el precio no alcanza a cubrir la deuda fiscal por impuestos y tasas, el adquirente no puede ser obligado sorpresivamente a afrontarlo debiendo recibir el bien libre de gravámenes que, en su caso, dada la naturaleza de la subasta judicial, subsisten en cabeza del ejecutado. Y en dicho supuesto, se deberá autorizar la extracción de los importes para tal afectación; y por el saldo adeudado se debe disponer la liberación de las deudas de impuestos y tasas municipales hasta la fecha de la toma de posesión de los compradores, subsistiendo la deuda en cabeza del ejecutado, forzoso y vendedor.

Se señalaba finalmente, que la liberación de los fondos por las deudas por impuestos, tasas y contribuciones que gravan el inmueble subastado – en autos el automotor - con miras a permitir el otorgamiento de la correspondiente escritura de dominio a favor del comprador – en los presents la posibilidad de su inscripción - , no puede ser resuelta sin la previa e imprescindible intervención de los organismos estatales involucrados, pues de lo contrario, se afecta su legítimo derecho a ser oídos y alegar eventuales derechos en su favor, violándose la garantía de defensa en juicio (arts. 18 Const. Nac. y 590 CPCC).-

En sentido coincidente se ha pronunciado la jurisprudencia provincial al expresar que, salvo que el pliego de venta diga lo contrario, el adquirente en subasta compra libre de todo gravamen y no es deudor de gastos o impuestos mientras se hayan devengado con anterioridad a la toma de posesión del bien subastado; por lo que no está obligado a soportar los gastos que correspondan al vendedor, entre los

cuales se encuentran no sólo los gastos del proceso, sino también los impuestos, tasas y contribuciones adeudados por el vendedor hasta el día de la toma de posesión, por lo que podrá requerir la extracción de los fondos depositados para satisfacer los gastos a cargo del vendedor, cuyo pago sea necesario para perfeccionar la venta (CC0201 LP 121320 393 I 03/08/2023 Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO FINES DETER. C/ SEQUEIRA FRANCISCO EUSEBIO S/EJECUCION PRENDARIA)

Por lo tanto, el cuestionamiento formulado sobre la cuestión, no resulta procedente.-

Prosiguiendo con el segundo de los ítems materia de recurso, al establecerse que los gastos de inscripción del bien deben ser soportados con el precio de venta, en algunos precedentes de la jurisprudencial provincial, se ha expresado, que los gastos de entrega del bien subastado, como principio, deben imponerse al ejecutado (arts. 1138, C.C.C.N.; 1415, Código Civil) y en cuanto a los gastos de recibo, incluidos el testimonio o instrumento de venta y demás posteriores a la venta, salvo disposición en contrario del auto de subasta, deben ser soportados por el adquirente (art. 1141, inc. "c", C.C.C.N.; 1424 "in fine", Código Civil; CCI Art. 1415 | CCyC Art. 1138 | CCyC Art. 1141 Inc. c | CCI Art. 1424 in fine, CC0201 LP 121320 393 I 03/08/2023, Carátula: VOLKSWAGEN S.A. DE AHORRO FINES DETER. C/ SEQUEIRA FRANCISCO EUSEBIO S/EJECUCION PRENDARIA, Magistrados Votantes: Sosa Aubone-Lopez Muro).-

No obstante y atendiendo a lo explícitamente contemplado en el art. 1141 del CCyC en relación a las obligaciones del comprador, debe concluirse, que los gastos de inscripción de un automotor adquirido en subasta deben ser a cargo del mismo (adquirente), ya que receptándose en el inc. C) del artículo que son a cargo del comprador los gastos posteriores a la venta, claramente deben incluirse entre ellos, los costos asociados a la transferencia y el registro del vehículo a su nombre.-

De este modo, lo proveído por el a-quo, debe ser modificado con el alcance expuesto.-

Finalmente y en relación al tercero de los ítems motivo de gravámen, al establecerse que las deudas por infracciones deben ser soportados con el producido de la subasta, debe señalarse en primer lugar, que el antecedente de esta Cámara citado por el recurrente fue en el contexto de una subasta ya realizada, situación totalmente diferente a la que aquí acontece en donde aún debe establecerse la eventual insuficiencia del producido de aquella, ocasión en la que recién se visualizará y ponderará el cauce a brindar a las deudas por infracciones.

De todos modos, debe tenerse en cuenta, que si bien en virtud de lo normado por los arts 730 y 743 del CCyC, las obligaciones dan derecho al acreedor al empleo de

todos los medios legales para que el deudor le procure aquello a que se ha obligado y con dicho alcance los bienes presentes y futuros del deudor, constituyen la garantía común de sus acreedores en función de las preferencias que correspondan, pero a dicho fin, debe determinarse previamente la naturaleza real o personal de la misma que permitan establecer así, el eventual alcance "propter rem" del crédito a satisfacerse, situación que en los presentes no se ha definido respecto a las infracciones y no se ha precisado la existencia de medidas de afectación del bien en procura de aquellas, impidiendo así que el a-quo adopte medidas de resguardo que puedan incidir en el producido de la subasta.-

De allí entonces, que lo proveído sobre el tema, no resulta ajustado a derecho.-

POR ELLO, se modifica parcialmente la providencia recurrida, estableciéndose que los gastos de inscripción del vehículo sean asumidos por el adquirente en subasta y con el alcance indicado, corresponde desafectar las multas del producido de aquella. Sin imposición de costas de Alzada, atento la ausencia de contradicción (art. 68 2ª pte del CPCC). **REGISTRESE. DEVUELVA.**



FEDE Claudio Hugo

JUEZ

KAUL Mariana

JUEZ

LLAMBIAS Martin Arnaldo

SECRETARIO DE CÁMARA

(13/02/2026)

AUTOS:"CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETE C/ SALIETTE HUGO LEONARDO Y OTRO/A S/ EJECUCION PRENDARIA"

EXPTE N°:67347 - SM-4849-2020

Gral. San Martín. - JGF

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 04/02/2026 11:46:15 a. m. :

Téngase presente lo manifestado por el martillero interviniente en autos y hágase saber a la parte actora, a sus efectos.- Al punto 1: Agréguese, téngase presente lo anejado en archivo pdf y habida cuenta lo coordinado con el Registro de Subastas Judiciales de la Seccional San Martín, téngase presente lo manifestado y la fecha de inicio de la subasta electrónica ordenada en autos para el día 13 de Marzo de 2026 a partir de las 09:00 hs, finalizando el día 31 de Marzo de 2026 a las 09:00 hs, y hágase saber .

Al punto 2 y 3 : Téngase presente y hágase saber .-

Al punto 4: Consecuentemente, fíjese fecha de audiencia de adjudicación contemplada en el acuerdo 38 ac. 3604 SCBA , para el día **22 de abril de 2026 a las 10:00 hs.**, a fin que comparezcan el adjudicatario munido de la documentación que acredite su condición de comprador en la subasta electrónica y la martillero interviniente en autos, a la cual podrán además concurrir el ejecutado y acreedor ejecutante con su respectivo patrocinio letrado y munidos de la documentación acreditante de su identidad, circunstancia que deberá consignarse en el edicto a publicarse. La audiencia se desarrollará mediante videoconferencia a través de la aplicación Microsoft Teams .-

Consecuentemente hágase saber a los mencionados que deberán contar al momento de la audiencia con los medios tecnológicos- una pc, con micrófono y cámara, y parlante conectada a Internet, o teléfono móvil de tipo smartphone con conexión a internet tipo wifi o 4G- para la realización de la misma. -

A los fines de su realización deberán denunciar los correos electrónicos de cada uno AL MENOS 48 HORAS ANTES de la audiencia fijada. Cumplido ello se enviarán a las direcciones de correo electrónicos denunciadas la invitación correspondiente para unirse a la videoconferencia, a la que ingresaran el día y hora establecida para la audiencia. -

Se hace saber asimismo que la SCBA ha elaborado un instructivo para las audiencias con la modalidad mencionada, la cual se recomienda leer y consultar en la página www.scba.gov.ar.- - **NOTIFIQUESE conforme Acordadas 4013/21 y 4039/21 SCJBA.-**

Al punto 5: Agréguese y téngase presente .-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 04/02/2026 14:57:40 p. m.:

De conformidad con lo solicitado, atendiendo a lo que se desprende de las constancias de autos, líbrese el nuevo instrumento, dejándose constancia en el mismo del carácter de reiteratorio y con transcripción expresa de lo normado por los arts. 396 y 397 del CPCC.-

Proveyendo la presentación electrónica de fecha 11/02/2026:

Estese a lo precedente .-



**ESCOLA Marcelo Pablo
JUEZ**

CUENTA JUDICIAL PARA EFECTUAR DEPOSITOS EN GARANTÍA.

CBU::	0140138327510086492358
Sucursal:	(5100) TRIBUNALES SAN MARTIN (SAN MARTIN)
Cuenta:	5100-8649235
Juzgado:	JUZGADO CIVIL Y COMERCIAL N 6
Causa:	CHEVROLET S.A DE AHORRO PARA FINES DET C/SALIETTE HUGO LEONARDO Y OR/A S/ EJ PRE

Informe de Estado de Dominio

DATOS DE DOMINIO

DOMINIO: AA121AF

Procedencia: **NACIONAL** NroCertificado: **042-000594112/2016**
Fecha Inscripción Inicial: **04/05/2016**
Código Automotor: **042 - 08-DX**
Fabrica: **042 - GENERAL MOTORS DE ARGENTINA S.R.L.**
Marca: **08 - CHEVROLET**
Modelo: **DX - CLASSIC 4 P LS ABS+AIRBAG 1.4N**
Tipo: **12 - SEDAN 4 PUERTAS**
Mca Motor: **CHEVROLET** Nro.Motor: **GJBM45947**
Mca Chasis: **CHEVROLET** Nro Chasis: **8AGSC1950GR152425**
Fabricación Año: **2016** Modelo Año: **2016** Fecha de Adquisición: **07/04/2016**
Carroceria: **---** Condicion: **---** Uso: **PRIVADO**
Cantidad de Placas: **ORIGINAL** Peso: **966 Kg** Carga: **1426 Kg**
Número de Título: **009646377**
Oblea RTO Nro: **9007793 - VTO: 04/05/2018**

TITULAR

Nombre: **SALIETTE HUGO LEONARDO**
Porcentaje de Titular: **100 %**
Cuit: **20-30540365-3** TipoDoc: **D.N.I.** NroDoc: **30540365**
Fecha Nacimiento: **27/05/1984** Estado Civil: **SOLTERO** Nacionalidad: **ARGENTINA**

DOMICILIO

Provincia: **BUENOS AIRES** Partido: **GRAL. SAN MARTIN** Localidad : **BILLINGHURST**
Codigo Postal: **1650** Barrio: **---**
Calle: **SAN LORENZO** Nro: **5694** Piso: **--** Depto: **--**
Caracter del Bien: **PROPIO**
Titular Desde: **04/05/2016** Adquisición: **A TITULO ONEROSO**
Estipulacion Terceros: **NO** Titular de Radicación: **SI**

CEDULA

Nro Cedula: **ADE22476** Fecha de Emisión: **04/05/2016** Fecha de Vencimiento: **04/05/2017**

INHIBIDOS: **NO POSEE**

PRENDADO

Acreedor Prendario: **CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS** NroCPD:
Prenda en Grado: **1** Cuit: **30-68588847-1** Solicitud Tipo 03: **08548757**
Calle: **SAN MARTIN** Nro: **140** Piso: **14** Depto:
Localidad : **C.AUTONOMA DE BS.AS** Provincia: **C.AUTONOMA DE BS.AS** Codigo Postal: **1004**
Fecha de Contrato Original: **26/04/2016** Cuotas: **59** Fecha de Inscripción: **04/05/2016**
Fecha de Reinscripción: **23/02/2021** Ajuste: **NO** Monto: **\$ 192373,14**

Observación: -----

DEUDOR

Tipo de Documento: D.N.I.

Documento: 30540365

Cuit: 20-30540365-3

Nombre: SALIETTE, HUGO LEONARDO

ENDOSO : NO POSEE

DENUNCIA DE COMPRA : NO POSEE

DENUNCIA DE VENTA : NO POSEE

DENUNCIA DE ROBO : NO POSEE

MEDIDAS JUDICIALES

NroOrden: 1

Tipo de Medida: EMBARGO

Fecha de Cumplimiento: 21/12/2026

Fecha de Inscripción: 21/12/2023

Fecha de Reinscripción: --/--

Monto: \$12118726,22

Intereses: \$6059360

Clausula de Ajuste: NO

Caratula: CHEVROLET S.A. DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS C/SALIETTE HUGO LEONARDO Y OTROS S/EJECUCION

PRENDARIA EXPTE 67347 - JUZG DE PRIM INST CIVIL Y COMERCIAL N°6- DEPTO JUD. SAN MARTÍN - SECR.

UNICA

AFECTACIONES : NO POSEE

EXISTENCIA DE OTROS CERTIFICADOS DE DOMINIO : NO POSEE

DATOS COMPLEMENTARIOS

23/02/2021: REINSCRIPCIÓN DE PRENDA POR OFICIO.-

NO CONSTA CERTIFICACION DE FIRMAS

DENUNCIA DE COMPRA Y POSESION 2018: NO POSEE

RADICACION ANTERIOR : NO POSEE

PIEZAS DE DESARMADERO : NO POSEE

CESION DE DERECHOS : NO POSEE

TRAMITES PENDIENTES : NO POSEE

La presente constancia expresa la situación jurídica del automotor a la fecha y hora de emisión de la misma.

En GRAL. SAN MARTIN, al los 14 días del mes de febrero de 2024.

INFORMACION SUMINISTRADA POR EL REGISTRO SECCIONAL EMISOR Nro. 1259-SAN MARTIN N° 8, situado en la calle SAN LORENZO Nro: 2631 Piso: Depto: .

Firma y Sello

La parte interesada podrá verificar su validez y veracidad mediante el código de validación que se indica a continuación,
(Registro Seccional: **1259** - Nro de Trámite: **282920** - Nro Control Web: **1C9044BCDB**) y a través de la página web
www.dnrpa.gov.ar - Validación Documento Recibido.

02
TRIPLICADO

MINISTERIO DE JUSTICIA DE LA NACION
REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD DEL AUTOMOTOR
CERTIFICADOS, INFORMES Y OTROS
(DEC. LEY 5858 Y SUS MODIFICACIONES)

Nº 38443997 *

RESERVADO PARA EL REGISTRO
"B" CARGO Nº
"C" ARANCEL \$

INSTRUCCIONES
COMPLETAR A MAQUINA O
CON LETRA DE IMPRINTA

"A"

DOMINIO: AA121 AF
Nº DE CHAPA PATENTE

CODIGO DE REGISTRO

"D" SOLICITUD DE:

MANDAR CON X EL CASILLERO CORRESPONDIENTE, NO MARCAR MAS DE UNO.

REALIZAR UN SOLO PEDIDO
POR FORMULARIO.
PERDERA TODO VALOR EL
FORMULARIO QUE TENGA
MAS DE UNA SOLICITUD.

- 1 ANOTACION DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL O OTRAS AUTORIDADES FACULTADAS POR LEY PARA ORDENARLO. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 2 LEVANTAMIENTO DE EMBARGOS, LITIS, MEDIDAS DE NO INNOVAR Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS RELACIONADAS CON AUTOMOTORES. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 3 ANOTACION DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO: AUTORIDAD JUDICIAL. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 4 LEVANTAMIENTO DE INHIBICIONES, AFECTACIONES Y OTRAS MEDIDAS PRECAUTORIAS DE TIPO PERSONAL. PODRA SOLICITARLO LA MISMA AUTORIDAD QUE ORDENO SU INSCRIPCION. COMPLETAR EL RUBRO "H" EL PRESENTE FORMULARIO ACOMPAÑARA COMO MINUTA AL OFICIO.
- 5 CERTIFICADO DE ESTADO DE DOMINIO. BLOQUEA EL DOMINIO POR QUINCE (15) DIAS HABILES. PODRAN SOLICITARLO: a) EL TITULAR DEL VEHICULO EN CASO DE CONDOMINIO, CUALQUIERA DE LOS CONDOMINIOS, b) AUTORIDAD JUDICIAL.
- 6 INFORME DE ESTADO DE DOMINIO. NO BLOQUEA EL DOMINIO. PODRAN SOLICITARLO: a) EL TITULAR O EX-TITULAR DEL VEHICULO EN CASO DE CONDOMINIO, CUALQUIERA DE LOS CONDOMINIOS, b) AUTORIDAD JUDICIAL O ADMINISTRATIVA, c) QUIEN EXPRESA INTERES LEGITIMO. CONSIGNAR EN EL RUBRO "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE Y MOTIVO DEL PEDIDO.
- 7 ANOTACION DE COMUNICACIONES DE SINIESTROS QUE FORMULEN LAS COMPAÑIAS ASEGURADORAS.
- 8 ANOTACION DE COMUNICACIONES QUE FORMULEN LAS AUTORIDADES POLICIALES.
- 9 CERTIFICADO DE TRANSFERENCIA. PODRAN SOLICITARLO: a) EL TITULAR O EX-TITULAR DEL VEHICULO, EN CASO DE CONDOMINIO, CUALQUIERA DE LOS CONDOMINIOS, b) AUTORIDAD JUDICIAL.
- 10 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE VEHICULO. PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 11 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE MOTOR. PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 12 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE BAJA DE CARROCERIA Y/O CHASIS. EXCLUSIVAMENTE EN LOS CASOS CONTEMPLADOS POR LAS NORMAS VIGENTES. PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 13 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE DENUNCIA DE ROBO O HURTO. PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR.
- 14 DUPLICADO DE CERTIFICADO DE COMUNICACION DE RECUPERO. PODRAN SOLICITARLO: LOS MISMOS QUE PARA LA SOLICITUD ANTERIOR Y LAS CIAS. ASEGURADORAS DEBIDAMENTE AUTORIZADAS.
- 15 ASIGNACION CODIFICACION DE IDENTIFICACION MOTOR Y/O CHASIS. CONSIGNAR EN "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE, MOTIVO DEL PEDIDO Y PARTE A GRAVAR.
- 16 DUPLICADO DE TITULO. LA SOLICITUD TIPO DEBE SER EXPEDIDA POR EL REGISTRO, SALVO QUE SE PRESENTE CONJUNTAMENTE CON UNA TRANSFERENCIA.
- 17 DUPLICADO DE CEDULA, RENOVACION O CEDULA ADICIONAL. INDICAR EN "E" EL TIPO DE TRAMITE. EN TRAMITE DE DUPLICADO LA SOLICITUD DEBERA SER EXPEDIDA POR EL REGISTRO.
- 18 CAMBIO DE USO. CONSIGNAR EN "E" EL NUEVO USO.
- 19 CERTIFICADO DE OTRAS CONSTANCIAS REGISTRALES. INDICAR EN "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE, MOTIVO DEL PEDIDO Y CONSTANCIA REQUERIDA.
- 20 OTROS TRAMITES. CONSIGNAR EN "E" EL CARACTER INVOCADO POR EL SOLICITANTE, MOTIVO Y REQUERIMIENTO.

COMPLETAR SOLO EN TRAMITES QUE LO REQUIERAN

"E" DECLARACIONES: *Reinscripción de Placa y Chasis*

EL SOLICITANTE DEBERA
SER AL GUANO DE LOS QUE SE
INDICA PARA CADA CASO.

"F" SOLICITANTE

APELLIDO Y NOMBRE DEL SOLICITANTE
QUIROGA MARIA ROMAN

FIRMA *[Firma]*
SOLICITANTE O SU APODERADO

APELLIDO Y NOMBRE DEL APODERADO
(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ

1 ☒ 2 ☐ 3 ☐
D.N.I. L.E. L.C.

EXTRANJEROS

4 ☐ 5 ☐ 6 ☐
D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO

42.818.672

AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIO

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI DEBIDA Y

EL FIRMANTE ACREDITO SUFICIENTE PERSONALIA PARA ESTE FIN.

[Firma]

ENCARGADA TITULAR

REGISTRO DEL AUTOMOTOR

Nº 4 SAN MARTIN

23 FEB 2021

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

CERTIFICACION DE FIRMA.
SI SE CERTIFICA POR SEPA-
RADO, EL CERTIFICANTE RE-
LACIONARA EL DOCUMENTO
RESPECTIVO Y FIRMANA EN
ESTE ESPACIO, EXCEPTO
PARA TRAMITES N°S: 1, 2, 3,
4, 7 Y 8.

01250
TRIPLICADO

"G" RESERVADO PARA EL TRAMITE
DE VERIFICACION

EXCLUSIVAMENTE PARA TRAMITES 15 Y 16

AUTOMOTOR VERIFICADO SIN OBSERVACION

LUGAR Y FECHA

SELLO Y FIRMA

"H" VEHICULO

DOMINIO (Nº DE CHAPA PATENTE)

MARCA

TIPO

MODELO

MARCA MOTOR

NUMERO MOTOR

MARCA CHASIS

NUMERO CHASIS

AA121 AF

"Ley 22.977. Será reprimido con prisión de uno (1) a seis (6) años, siempre que el hecho no constituya un delicto más severamente penado, al que intente o hiciera incorporar en las solicitudes tipo o comunicaciones presentadas ante el Organismo de aplicación o los Registros Seccionales, declaraciones falsas, conculcaciones a hechos o circunstancias que tales documentos debían probar".
"Esta solicitud tipo solo puede ser impresa por las personas o entidades autorizadas por el Ministerio de Justicia".

GOB. CAL.

"I"

FECHA AUTO QUE ORDENA LA MEDIDA: DIA MES AÑO

FECHA AUTO QUE ORDENA LEVANTAMIENTO DE LA MEDIDA: DIA MES AÑO

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN DEL TITULAR

O CONDOMINIO EMBARGADO O REMISIÓN

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

1 2 3 4 5 6

D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ

PERSONERIA OTORGADA POR

Nº O DATOS DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN FECHA DE INSC. O CREACIÓN

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN DEL ENTE JURÍDICO, COMAS Y SIGNIFICADOS QUE USAREN EL APELLIDO MARITAL, COLOCAR PRIMERAMENTE EL APELLIDO DE SOLTERAS, LUEGO LA PREPOSICIÓN DE Y EL APELLIDO DE CASADAS CORRESPONDIENTE POR ÚLTIMO LOS NOMBRES COMPLETOS Y A CONTINUACIÓN LOS DATOS CORRESPONDIENTES A SU DOCUMENTACIÓN, ENTRE JURÍDICOS, COPIAR TEXTUALMENTE DEL CONTRATO O DOCUMENTO DE CREACIÓN.

ENTES JURÍDICOS

CONSTANCIAS REGISTRALES SOBRE EL ESTADO DE DOMINIO

"J" IDENTIFICACION DEL TITULAR

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN

CALLE - Nº - PISO - DEPTO.

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

1 2 3 4 5 6

D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ

FECHA DE NACIMIENTO (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

DIA MES AÑO SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPCIA

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

Nº O DATOS DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN FECHA DE INSC. O CREACIÓN

"K" IDENTIFICACION DEL CONDOMINIO

APELLIDO Y NOMBRES O DENOMINACIÓN

CALLE - Nº - PISO - DEPTO.

(MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

ARGENTINOS NATIVOS O NATURALIZ. EXTRANJEROS

1 2 3 4 5 6

D.N.I. L.E. L.C. D.N.I. C.I. PASAP.

NUMERO DE DOCUMENTO AUTORIDAD (O PAIS) QUE LO EXPIDIÓ

FECHA DE NACIMIENTO (MARCAR CON X LO QUE CORRESPONDA)

DIA MES AÑO SOLTERO CASADO VIUDO DIVORC. NUPCIA

APELLIDO Y NOMBRES DEL CONYUGE

PERSONERIA OTORGADA POR

Nº O DATOS DE INSCRIPCIÓN O CREACIÓN FECHA DE INSC. O CREACIÓN

UNICAMENTE PARA SER COMPLETADO POR EL REGISTRO.

EL REGISTRO, INFORMARÁ LOS PRIMEROS DOS CONDOMINIOS EN ESTE FORMULARIO, LOS SIGUIENTES EN OTRO IGUAL Y ASI, SUGERIVAMENTE.

"L" AFECTACIONES PERSONALES O AL DOMINIO, POSESION O USO DEL VEHICULO Y CONSTANCIAS VARIAS

APELLIDO Y NOMBRES DEL VENDEDOR

FECHA DE LA TRANSFERENCIA

Nº RPA MOTOR ASIGNADO Nº RPA CHASIS ASIGNADO

UNICAMENTE PARA SER COMPLETADO POR EL REGISTRO.

UNICAMENTE PARA CERTIFICADOS DE TRANSFERENCIA

ASIGNACION RPA.

TACHAR INDEFECTIBLEMENTE LOS ESPACIOS NO UTILIZADOS.

"M" OBSERVACIONES

"N" ATENTO A QUE SE HAN CUMPLIMENTADO LOS REQUISITOS EXIGIDOS PARA EL TRAMITE PETICIONADO POR EL TITULAR, PROCEDO A DAR CURSO AL MISMO.

DIA MES AÑO

ENCARGADA TITULAR

REGISTRO DEL AUTOMOTOR

Nº 8 SAN MARTIN

FIRMA Y SELLO DEL ENCARGADO

RESERVADO PARA EL REGISTRO.

"O" AUTORIZO A A DILIGENCIAR EL TRAMITE Y RECIBIR LA DOCUMENTACION

FIRMA DEL AUTORIZANTE

CERTIFICO QUE LA FIRMA QUE ANTECEDE HA SIDO PUESTA EN MI PRESENCIA Y EL FIRMANTE ACREDITO SU ADECUADA PERSONERIA PARA ESTE OTORGAMIENTO

FIRMA DEL AUTORIZADO

FECHA, SELLO Y FIRMA DEL CERTIFICANTE

DE NO CONCURRIR EL TITULAR O SU APODERADO COMPLETAR CON LOS DATOS DE LA PERSONA AUTORIZADA A REALIZAR EL TRAMITE.

IDENTIFICACION FIRMA DEL AUTORIZANTE SI SE CERTIFICA POR SEPARADO EL CERTIFICANTE REALIZARA EL DOCUMENTO RESPECTIVO Y FIRMA EN ESTE ESPACIO.



RECIBO

Registro: 01259 SAN MARTIN N° 8

Fecha: 23/02/2021 09:52:45 a.m.

Domicilio: SAN LORENZO 2631

Localidad: SAN MARTIN Telefono: 11 - (011)47534158

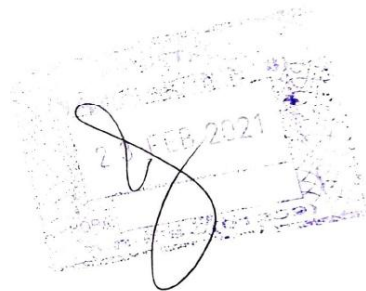
Referencia: AA121AF - Fab: 042 - Marca: 08 - Modelo: DX - Tipo: 12

Año p/cálculo: 2016 Valuación Tabla: - Valuación Incr: - Valor Declarado: - Valor C.Prenda: \$ 192.373,14

N°Control Recibo: 61134 N°Tramites: 249220 Control Web: 9451E0EC9A

Conceptos	Valor Unitario	Cantidad	Importe	Forma Pago
PRENDA - REINSCRIPCION	\$ 840,00	1	\$ 840,00	Efectivo
Subtotal:	\$ 840,00	Subtotal:	\$ 840,00	
Total:	\$ 840,00	Total:	\$ 840,00	

DOCUMENTACION
RETRADA



Trámites on line (www.dnrpa.gov.ar): Ahora podés sacar turno, completar formularios, solicitar informes digitales, pagar electrónicamente y verificá el estado de tu trámite.

Los Aranceles caducan a los 90 días hábiles presentar el presente recibo para retirar el trámite

Identificación del Trámite

Número Control Recibo: 61134

Control Web: 9451E0EC9A

Página 1/1

DNRPA